

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01620

Dado que en el acta de notificación personal de la curadora *ad litem de* los herederos indeterminados de la demandada Fanny Moreno de Herrera (q.e.p.d.), elevada por la secretaria del juzgado el 27 de mayo de 2022, se indicó como fecha de providencia que se le notificaba 5 de septiembre de 2019, decisión que fue cobijada por la nulidad decretada en proveídos de 17 de junio y 17 de septiembre de 2021, siendo la correcta 20 de octubre de 2021 (fl. 301), carece de valor y efecto (numeral 5º, art. 291 del C.G.P.).

En consecuencia, por secretaría, agéndesele cita a la mencionada abogada o remítasele la respectiva acta, atendiendo la precisión efectuada, para que se notifique de la orden de apremio proferida en este asunto en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.